PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHO, SOSPECHA O HECHOS CONSTITUTIVOS DE ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL

2023

Greenhouse School, rechaza toda forma de maltrato, en resguardo frente a la necesidad de proteger la integridad de todos nuestros estudiantes y para cumplir con las obligaciones señaladas por la ley, ha establecido estrategias de prevención y protocolos para abordar las situaciones de vulneración de derecho, sospecha de abuso sexual y maltrato infantil que pudieran afectar los derechos del niño.
Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

I. Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han utilizado las definiciones y orientaciones entregadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile, ONU y la Defensoría de la niñez.

- **Vulneración de derecho**: corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.
- **Sospecha de vulneración de derechos**: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

Para efectos de este protocolo se consideran los siguientes tipos de vulneración:

1. **El maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida por falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño,

sea en la alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como los malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Son formas de maltrato infantil:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a, adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insulto, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

c) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales como llanto, sonrisa, expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as, adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura estable.

e) **Abuso sexual**: es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene

una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

f) **Estupro**: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as, adolescentes que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

g) Violencia intrafamiliar: "La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida, la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar." Ley 20.066.

II. Obligación de la denuncia

El Código Procesal Penal, en su artículo 175 letra e) establece la obligación de directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de estudiantes, que hubieran tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

En el caso de maltrato infantil, al tratarse de una vulneración a los derechos de los niños, el colegio puede hacer derivaciones a instituciones u organismos de protección, como la OPD.

III. Plazo de la denuncia

De acuerdo con lo previsto en Código Procesal Penal, artículo 176, el plazo para efectuar la denuncia a la que se refiere a hechos constitutivos de abuso sexual es de 24 horas a

partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito que afecte a un estudiante.

IV. Del actuar en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de delito y requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros de la hoja del vida , entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su vida escolar), a fin de aportar a la investigación. La Encargada de Convivencia Escolar deberá reunir y entregar los antecedentes. En ausencia de ella, la Dirección del colegio podrá nombrar una persona responsable de recabar los informes.

Se hace presente que el colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

V. De la información al resto de la Comunidad Escolar

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección del colegio podrá evaluar la necesidad de comunicar a las familias y apoderados que estime convenientes informar. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso o generales, elaboración y entrega de circulares informativas, entre otras. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

PROCEDIMIENTOS Y SECUENCIAS DE ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Los integrantes de la comunidad educativa Greenhouse School, están obligados a informar las situaciones de vulneración de derechos que pudiesen afectar a un estudiante miembro del establecimiento de las cuales tomen conocimiento. Para ello se dispondrá de la ficha de vulnerabilidad de derecho, en la que se registrará en forma textual el relato del niño o adolescente (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar) o el relato de quién haya detectado la situación de vulneración. Este documento será entregado a la Encargada de Convivencia Escolar.

1. **Vulneración de derechos: negligencia parental o abandono**
   Para las situaciones de negligencia se deberá tener presente la definición y las acciones o actitudes que puedan ser consideradas como tal, como, por ejemplo descuido de la higiene, alimentación o de salud, inasistencias prolongadas a clases (sin justificación), entre otras.

Frente a hechos vinculados a negligencia o por sospecha de negligencia se procederá de la siguiente forma:

- **Comunicación o denuncia**: quien detecte la situación informará al profesor jefe del estudiante. Será el profesor jefe quien consigne por escrito a la Encargada de Convivencia escolar y en ausencia de esta, a Inspectoría General la situación de negligencia parental, señalando el tipo de negligencia y el relato de los hechos más relevantes y el tiempo en que se han constatado.
- **Procedimiento:** el profesor jefe junto a la psicóloga o educadora diferencial del colegio podrán reunir la información necesaria que respalde la situación en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho. Una vez reunidos los antecedentes, se citará a entrevista al apoderado para comunicar la situación y se procurará llegar a un compromiso parental para revertir la

situación de negligencia. Dicho encuentro podrá ser llevado acabo por el profesor jefe y algún miembro de la coordinación de convivencia escolar.
En el caso de existir acuerdo, este quedará registrado en ficha de compromiso. Se establecerá responsable, tiempo y seguimiento que dé cuenta que se ha revertido la situación.
Por el contrario, si lo anterior no ocurre la Encargada de Convivencia Escolar junto a la Dirección del colegio evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante los organismos competentes como el Tribunal de Familia correspondiente.

Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el profesor jefe junto a la Encargada de Convivencia Escolar, habiendo recabado la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar las medidas de apoyo necesarias. Lo anterior deberá quedar registrado en entrevista.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establecerá una reunión de coordinación entre la Dirección del colegio y la Encargada de Convivencia Escolar para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia. Se respetará el tiempo asignado para denuncias esto es, dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho. La denuncia será efectuada por el Director del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, se informará al apoderado del estudiante sobre esta medida.

- **Cierre:** para el cierre de la situación se revisará el seguimiento del compromiso acordado con el apoderado. Comprobado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, se procederá a cerrar el caso. Para ello se citará al apoderado y se registrará dicho cierre en entrevista personal. Esta entrevista podrá ser realizada por el profesor jefe junto a un integrante de la Coordinación de Convivencia escolar.

2. **Vulneración de derechos: maltrato infantil y violencia intrafamiliar**

Ante estas situaciones se deberá tener presente si las conductas observadas, descritas o informadas corresponden a una sospecha o certeza de su ocurrencia.

2.1 Frente a una sospecha

- **Comunicación o denuncia**: Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá acercarse a la Encargada de Convivencia Escolar y en ausencia de esta, a la Inspectoría General, para efectuar la denuncia sobre sospecha de maltrato infantil o violencia intrafamiliar, la cual quedará registrada en una ficha. El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible.
- **Procedimiento:** Una vez reunida la información expuesta en la ficha por sospecha, de manera interna se derivará al estudiante con la psicóloga del colegio para que pueda indagar respecto de la salud emocional del niño o adolescente y determinar los pasos a seguir. Entre las medidas posibles estaría la derivación externa a profesionales del área psicosocial del estudiante; plan de apoyo y acompañamiento para el estudiante: terapia que fortalezca habilidades parentales; terapia psicológica o psiquiatrica de alguno de los padres o denuncia en Tribunal de familia solicitando medidas de protección del o los estudiantes involucrados.
- El profesor jefe junto a la psicóloga o algún integrante de la coordinación de convivencia escolar, citaran a entrevista a los apoderados del estudiante para exponer la preocupación sobre la situación de nuestro estudiante, dar a conocer la indagación realizada y medida de acción sugerida.
- Con lo que se acuerde con los apoderados se establecerá el seguimiento del cumplimiento de las acciones, tiempos y responsables. Esto deberá quedar consignado en la misma entrevista.
- **Cierre:** para el cierre de la situación se revisará el seguimiento del compromiso acordado con el apoderado. Comprobado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, se procederá a cerrar el caso. Para ello se citará al apoderado y se registrará dicho cierre en entrevista personal. Esta entrevista podrá ser realizada por el profesor jefe junto a un integrante de la Coordinación de Convivencia escolar.

2.2 Frente a una certeza

- **Comunicación o denuncia:** Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes; relata haber agredido fuera del colegio; haber presenciado

violencia en su hogar o recibir mal trato (físico o verbal) de uno de sus padres, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Profesor jefe, Encargado de convivencia escolar o Inspectora General para que se active el protocolo de vulneración.

- El funcionario o adulto que recibe el relato del estudiante deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato lo más textual posible. Esto tan pronto se tome conocimiento del hecho.
- **Procedimiento:** Si la situación expuesta reviste el carácter de delito, la Encargada de Convivencia escolar y la Dirección del colegio deberán evaluar la necesidad de realizar la denuncia respectiva a Fiscalía según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.
- Una vez recabada la información se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. Para ello se citará a entrevista personal con carácter de urgente.
- En caso que el apoderado o adulto responsable sea el agresor, la encargada de Convivencia Escolar evaluará la citación a entrevista, todo en función de la mejor protección del niño, niña o adolescente.
- El profesor jefe, algún integrante de la coordinación de convivencia escolar o la Dirección del colegio podrá informar a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección haciendo presente la confidencialidad y discreción del asunto.
- Las medidas de contención y derivaciones de la situación podrán quedar registrada en un Plan de acompañamiento para el estudiante. Esto servirá para el seguimiento de la situación. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias o apoderados del estudiante, procurando mantener una constante comunicación. La elaboración del Plan de acompañamiento y seguimiento será responsabilidad del equipo de Convivencia escolar junto al profesor jefe.
- **Cierre:** Verificado el progreso de nuestro estudiante, el cumplimiento de los acuerdos con el apoderado (familia) y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, se procederá a cerrar el caso. Se dejará registro en entrevista personal de aquello.

Para las situaciones de maltrato, acoso o agresión entre estudiantes o de un miembro de la comunidad escolar a un estudiante se procederá aplicar:

- **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONFLICTO ESCOLAR, AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.**

- **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONFLICTO ESCOLAR, AGRESIÓN Y MALTRATO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

3. **Vulneración de derechos: Sospecha de actos de connotación o abuso sexual**

El Abuso Sexual Infantil (ASI) es sin duda una de las formas de maltrato más devastadoras infringidas por los adultos en contra de los menores, y por tanto, el de mayores consecuencias generalizadas en la persona del niño/a (Gonçalves y Ferreira, 2002; Habigzang y Caminha, 2004).

Para efectos se entenderán que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento (Circular N° 482).

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

- **Comunicación o denuncia**: Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá acercarse a la Encargada de Convivencia Escolar y en ausencia de esta, a la Inspectoría General, para efectuar la denuncia sobre sospecha de abuso sexual infantil, la cual quedará registrada en una ficha.

- La Encargada de Convivencia Escolar convocará a una reunión informativa con la Coordinación de Convivencia Escolar, con el fin de aunar criterios con respecto acciones necesarias para cautelar que se generen las condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.

- Se le informará a la familia que se tomó conocimiento de sospecha de abuso o maltrato, y se les instará a realizar la denuncia de forma inmediata. Si en un plazo de 12 horas, efectuada dicha comunicación, el apoderado/a no la realiza, se les informa que el Colegio la realizará para evitar la revictimización. El objetivo es que un adulto asuma la protección del niño.

- La comunicación con las familias estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar o de Inspectoría General para ello podrá citar a entrevista personal a los padres y/o apoderados.

- En caso de que el abusador sea un familiar, esto debe manejarse con sumo cuidado, igualmente se debe realizar la denuncia.

- De ser solicitada información por alguna institución judicial, la Encargada de Convivencia Escolar cautelará la recopilación de información sobre la situación. El colegio no investiga el delito o recopila pruebas del hecho, dado que esto es una facultad exclusiva de los Tribunales de Justicia.

- En los casos que se ameriten, se deberá establecer coordinaciones con los profesionales de la entidad jurídica que asistan al niño/a o adolescente para acordar de manera apropiada las medidas pedagógicas tales como: carga horaria, calificaciones, u otras que sean necesarias para apoyar al estudiante. Así como establecer planes de acción o seguimiento frente a las situaciones de vulneración de derecho, que lo requieran, todo lo cual será informado al padre, madre y/o apoderado, en un plazo no superior a 15 días de haber tomado conocimiento el establecimiento de los hechos.

- Será la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General responsables de activar e implementar este Protocolo e informar a la Dirección del colegio de la situación denunciada una vez que se tome conocimiento del hecho en un plazo no mayor a 48 horas.

- El seguimiento de las acciones podrá estar a cargo del Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con la Dirección de nuestro colegio.

- En aquellos casos en que el colegio deba resolver o pronunciarse sobre los hechos, dispondrá de 7 días hábiles que permitan indagar sobre la situación expuesta. Será la Encargada de Convivencia escolar la responsable de recopilar y pronunciarse sobre los hechos materializados sobre la activación del presente protocolo, entregando la información respectiva a los padres y/ o apoderados del o los estudiantes involucrados, resguardando la identidad de estos.

- **Si el presunto victimario es funcionario del establecimiento,** se estipula en el contrato de trabajo la adhesión de cada funcionario al reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad, lo que permitirá separarlo preventivamente de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación. El Colegio igualmente hará la denuncia en el plazo de 24 horas, a la autoridad competente, desde que toma conocimiento de los hechos.

- **Si el presunto victimario no es personal del establecimiento** (familia de la víctima, persona cercana a la familia, externo al colegio), el Colegio debe informar

a la familia, sin desmedro de la denuncia que debe realizar el Director del Colegio a las instancias correspondientes. (Artículo 175 Código Penal).

- **Si el presunto victimario es otro estudiante del establecimiento,** el colegio se pondrá en contacto con los padres del presunto agresor y les informará acerca de la denuncia que se efectuará en los organismos competentes. Es importante tener presente la Ley de Responsabilidad Penal adolescente, que sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que pueden ser declarados culpables de agresión sexual; Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia.

  Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as, ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar, canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

  Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados, así como determinar estrategias de contención y apoyo, resguardando el interés superior de los niños.

Medidas a adoptar si el presunto agresor es un estudiante de nuestro colegio:

- ✓ Informar la situación tanto a los padres del o los estudiantes involucrados, como a las autoridades competentes cuando corresponda; el deber de colaborar con instituciones externas en la investigación de los hechos. De ninguna manera el ordenamiento jurídico otorga a los establecimientos educacionales un rol persecutor ni investigador, pues tratándose el abuso de un delito, es el Estado quien debe ejercer ambos roles. Es responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General realizar esta acción.

- ✓ El colegio tendrá el deber de denunciar en el caso de que se haya cometido un delito y el agresor tenga entre 14 y 18 años. Será el Director de nuestro colegio quien efectúe dicha denuncia.

- ✓ El colegio solicitará a los padres y / o apoderados, el apoyo y la intervención profesional oportuna a fin de evaluar y orientar la conducta presentada por el o los estudiantes, sobre todo en aquellos estudiantes menores de 14 años.

Indicaciones de actuación frente a un relato de maltrato o abuso sexual infantil de un estudiante: Rol de la comunidad educativa

- ✓ **Consideraciones mínimas**

1. Procure resguardar la privacidad del niño/a o adolescente. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
2. Manténgase a la altura física del estudiante; por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
3. No presione al estudiante a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
4. Tome en consideración el estado emocional del estudiante. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido, como también desborde emocional.
5. Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del menor. Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a o adolescente no lo advierta. Procure disimular su perturbación, pues muchas víctimas interrumpen su relato cuando la persona que los recibe, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
6. No cuestione el relato que ha escuchado ni enjuicie o culpe al menor.
7. No induzca el relato del niño/a o adolescente con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste. Ni preguntas que le sugieran decir quién es el abusador/a.

- ✓ **Indicaciones para seguir frente al relato de un estudiante:**

1. Quien escuche el relato, deberá dejarlo por escrito manteniendo de ser posible, la textualidad.
2. Dar aviso de inmediato a la Encargada de convivencia escolar y en ausencia de esta, a la Inspectoría General, para que proceda a activar el protocolo.
3. La Dirección o la Encargada de Conv. Escolar informará en un plazo no superior a 48 horas hábiles a la toma de conocimiento del hecho, a la educadora o al profesor jefe del estudiante de la sospecha de vulneración de derecho con el fin de brindar los apoyos o contenciones necesarias para el estudiante.
4. La Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectoría General, citará a los padres o apoderados para informar que se tiene sospecha de una situación de vulneración de derecho. En el caso de abuso sexual se debe informar de los plazos que establece la ley, para denunciar ante la autoridad competente.
5. El Director del colegio deberá informar a los organismos pertinentes de la sospecha de vulneración de derecho, y en el caso de abuso sexual infantil realizar la denuncia, en el plazo que establece la ley.
6. En el caso en el que el presunto agresor sea otro estudiante del establecimiento, se deberá comunicar al apoderado de la situación y solicitar en los casos que se amerite, su autorización para dialogar con el estudiante (acompañado de sus padres y/o apoderado), en un plazo no superior a 48 horas hábiles, posterior a la toma de conocimiento del hecho. Dicho relato puede ser recepcionado por la Encargada de Conv. Escolar y acompañada de la psicóloga de nuestro colegio.

Medidas de resguardo

Las acciones contempladas buscan acoger, contener, entregar apoyo socioemocional y pedagógico a nuestro estudiante y a la familia (padres y/o apoderados). Dependiendo del caso, se podrá sugerir la consulta a profesionales externos a fin de evaluar la situación emocional y/o recibir indicaciones necesarias para elaborar un plan de apoyo a cargo del equipo de Convivencia Escolar.

Entre las medidas contempladas se encuentran:

- ✓ Comunicación con los profesores jefes y aquellos que puedan colaborar con el o los estudiantes (no es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación).
- ✓ El profesor jefe será clave en la contención y seguimiento del estudiante y del curso. Podrá recibir y solicitar al equipo de Convivencia escolar estrategias que le permitan apoyar a la familia y estudiantes involucrados. Mantener comunicación con la familia a modo de seguimiento.
- ✓ Se solicitará a los docentes contribuir, en la medida de lo posible, para que nuestro estudiante conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- ✓ Se podrá asignar un docente tutor que acompañe y resguarde el bienestar físico y emocional del estudiante, como en recreos, almuerzos, entre otros.
- ✓ Dependiendo del caso o situación, se podrá ofrecer el acompañamiento de la psicóloga del colegio a fin de coordinar las acciones de apoyo y/ o estrategias formativas y didácticas que podrán seguir docentes y la familia.

  Las medidas que se establezcan de acuerdo con la situación planteada serán informadas por la Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro de la coordinación a los padres y /o apoderados involucrados, a través de un plan de apoyo que contemplará las acciones, responsables, seguimientos y plazos.
- ✓ Con el fin de resguardad la identidad y proteger a nuestros estudiantes, las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de indagación podrán serán entregada solo a requerimiento de los organismos competentes del Estado como Tribunales de Familia, OPD, Fiscalía, entre otros.

  En el caso de las familias podrán tener acceso solo a lo relacionado con su estudiante.

Dirección Greenhouse School